



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJABAMBA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Resolución de Alcaldía N° 172-2023-MPC

Cajabamba, febrero 16 de 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA;

VISTO:



El Informe N° 041-2023-MPC-GAF/G, a través del cual la Gerente Encargada de Administración y Finanzas solicita la emisión del acto administrativo que autorice la transferencia financiera al Centro Poblado de Colcabamba, y;

CONSIDERANDO:



Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.



Por su parte, el Artículo 9° de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" respecto a la dimensión de las autonomías señala: 9.1. *Autonomía política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes.* 9.2. *Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.* 9.3. *Autonomía económica: es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias.*

Que, mediante escrito de fecha 23 de febrero de 2023, el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Colcabamba, solicita se sirva autorizar a quien corresponda realice la transferencia del porcentaje que por ley corresponde a la Municipalidad del Centro Poblado Colcabamba (...)

Que, mediante Informe N° 207-2023-MPC/GPP-RVR, de fecha 07 de marzo de 2023, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto remite informe técnico de Disponibilidad Presupuestal, concluyendo que el suscrito en atribución a las funciones y competencias que en estricto a materia presupuestaria concierne, para los años fiscales subsiguientes se programará el crédito presupuestario disponible hasta por el monto antes referido, en el marco de la Programación y Formulación de Presupuesto Público, y así de esta forma se evite eventuales sanciones por parte de los Órganos competentes.

Que, mediante Informe N° 233-2023-MPC/GPP-RVR, de fecha 15 de marzo de 2023, el Gerente de Administración y Finanzas remite certificado de Crédito presupuestario, indicando que se ha realizado el registro y aprobación en el Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF, de Certificado de Crédito Presupuestario N° 489-2023 (adjunto al presente), por la suma total de S/ 38,826.00 (Treinta y Ocho Mil Ochocientos veintiséis con 00/100 soles), para realizar la transferencia financiera al Centro Poblado de Colcabamba, por el periodo de enero a diciembre del año Fiscal 2023,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJABAMBA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Resolución de Alcaldía N° 172-2023-MPC

Cajabamba, febrero 16 de 2023.

correspondiendo al cumplimiento de las funciones delegadas la suma de S/ 29,700.00 y la asignación de una dieta mensual para el Alcalde de un indicado Centro Poblado, la suma de S/ 9.126.00.



Que, mediante Informe N° 041-2023-MPC-GAF/G, de fecha 15 de marzo de 2023, La Gerente encargada de Administración y Finanzas solicita se emita el Acto administrativo que autorice la transferencia financiera al Centro Poblado Colcabamba.

Que, el Artículo 131° de la Ley N° 31079 Ley que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades señala: *"La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, asigna una dieta mensual al alcalde de municipalidad de centro poblado ascendente a la fijada para los regidores distritales."*



Por su parte el Artículo 133° de la Ley N° 31079 Ley que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades que señala: son recursos de la Municipalidad de Centro Poblado los siguientes: *"Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente."*



Del mismo modo, el último párrafo del artículo 133 de la ley antes señalada establece: *"El incumplimiento por parte del alcalde provincial o distrital de la transferencia a la municipalidad de centro poblado de los recursos establecidos en la ordenanza correspondiente es causal de suspensión del alcalde responsable, por un período de sesenta (60) días naturales y de ciento veinte (120) días en caso de reiteración. Tal suspensión constituye una causal adicional a las contenidas en el artículo 25 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley 28961, y se tramita de acuerdo con dicho artículo."* (Negrita y subrayado es nuestro)

Que, el artículo 51 de la Constitución Política del Perú referente a la supremacía de la Constitución señala: *"La Constitución prevalece sobre toda norma legal; la ley, sobre las normas de inferior jerarquía, y así sucesivamente. La publicidad es esencial para la vigencia de toda norma del Estado."* Por su parte, el artículo 109 de la Carta Magna referente a la Vigencia y obligatoriedad de la ley establece: *"La ley es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial, salvo disposición contraria de la misma ley que posterga su vigencia en todo o en parte."* (Negrita y subrayado es nuestro)

Que, de párrafo precedente se puede advertir que las leyes son de obligatorio cumplimiento desde el día siguiente de su publicación, este es el caso la Ley N° 31079 Ley que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades, la misma que a la fecha se encuentra plenamente vigente y que sus disposiciones deben ser acatadas; por ende, en estricto cumplimiento de la mencionada ley corresponde autorizar la transferencia financiera a la Municipalidad del Centro Poblado de Colcabamba, a efectos de dar cumplimiento a las funciones delegadas.

Por lo que, estando a las facultades contenidas a los Alcaldes en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la transferencia financiera de la Municipalidad Provincial de Cajabamba a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Colcabamba hasta por la suma de S/ 38, 826.00 (Treinta y ocho mil ochocientos veintiséis con 00/100 soles), importe que será destinado para el cumplimiento de las funciones delegadas en la Ordenanza Municipal N° 029-2022-MPC, Ordenanza Municipal que aprueba la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado "Colcabamba" del Distrito de Cajabamba, Departamento de Cajamarca, y para la asignación de la dieta mensual para el Alcalde del dicho Centro Poblado.



ARTICULO SEGUNDO. - ENCÁRGUESE a la Gerencia de Administración y Finanzas realice las acciones administrativas que corresponda a efectos de realizar la transferencia financiera cumpliendo con las disposiciones de la normativa aplicable para tal fin.

ARTICULO TERCERO. - PUBLÍQUESE la presente resolución, en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Cajabamba dentro de los plazos establecidos de acuerdo a la normatividad vigente.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA
Juan Pérez Campos
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- Gerencia Municipal
- Gerencia de Asesoría Jurídica
- Gerencia de Administración y Finanzas
- Gerencia de Planificación y presupuesto
- S.G. TICE

Exp. N° 00 -2023.

C.c.:

- ✕ Arch. Alcaldía
- ✕ Arch. Sec. Gral.